COPITEC
ASUNTO Nº 54458
ENTRADA 05 DIC 2023

CONVENIO ESPECIFICO REGISTRO DE IDONEOS.

Entre el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación, con domicilio en Perú 562 CABA representada en este acto por su presidente Ing Enrique Luciano Larrieu-Let DNI DNI 13.566.121 en adelante denominado "COPITEC", por una parte; y por la otra la CAMARA ARGENTINA DE VEHICULOS ELECTRICOS, ALTERNATIVOS Y AUTOPARTES en adelante denominada CAVEA con domicilio en Manuela Pedraza 2236 CABA representada en este acto por Prof. Emmanuel NUÑEZ DNI Nº 30.181.256 en su carácter de Presidente, convienen en celebrar el presente CONVENIO ESPECIFICO, conforme las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

PRIMERA OBJETO: CAVEA Y COPITEC ratifican el objetivo de organizar conferencias, eventos, cursos y capacitaciones conjuntas que permitan a los profesionales de la ingeniería y técnicos actualizarse en materia de la electromovilidad, en línea con la RESOL-2023-817-APN-SE#MEC. Y para ello se aprueba el Protocolo **pasos procedimiento registro de idóneos COPITEC-CAVEA** que como **"ANEXO 1",** se agrega al presente.

SEGUNDA: Cada una de las acciones adicionales que se decidan implementar serán establecidas en "*ANEXO 2"* donde se establecerán los objetivos, actividades a desarrollar, los responsables de la dirección y ejecución de las tareas una vez aprobados por las autoridades superiores que correspondan. Las acciones vinculadas con la capacitación que **CAVEA – COPITEC** decidan implementar en un programa de formación, del lado Copitec incluirán a la FUNDETEC, en el mismo se establecerán los objetivos, actividades a desarrollar, los responsables de la dirección y ejecución de las tareas una vez aprobadas por las instituciones rubricantes del presente acuerdo específico. Las personas graduadas del mencionado Programa de Formación y Capacitación, incluido sus similares dictados en CAVEA, FIUBA y UTN FR.BSAS, en caso de no encontrarse Matriculados tendrán derecho a su inscripción en el Registro que este Consejo implementara.

TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de **4 (años) a partir de su celebración**. A su término se renovará automáticamente, a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación de no menos de 60 (sesenta) días su voluntad de rescindirlo, sin que esto afecte las actividades que se estén desarrollando en ese momento. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna **después de transcurrido tres años de la firma del presente,** debiendo comunicarlo fehacientemente con una antelación de no menos de 90 (noventa) días.

CUARTA: Ambas partes mantienen autonomía jurídica, el presente convenio no constituye vinculación comercial, societaria, laboral alguna. **Ambas entidades renuncian a cualquier reclamo judicial económico, quedando alcanzados sobre esto todo el personal propio y contratado de ambas instituciones para el cumplimiento objeto del presente acuerdo.**

QUINTA: CAVEA se compromete en la medida de sus posibilidades a brindar asistencia técnica, formación profesional y todo tipo de apoyo para la promoción de la electromovilidad en la medida de sus posibilidades a COPITEC.

SEXTA: La entidad COPITEC se compromete durante la vigencia del presente convenio: a) no realizar otro registro o matricula de idóneos similar b) no ser parte de otros registros de idóneos/matriculados de movilidad sostenible e infraestructura coordinados y/o ejecutados por entidades privadas, centros de formación, institutos industriales y/o técnicos con y sin fines de lucro. COPITEC reconocerá únicamente para el registro certificados de formación previos, emitidos por entidades o casas de estudios acordados con CAVEA conforme ANEXO 1

SEPTIMA: El COPITEC, de acuerdo a los procedimientos legales previstos en el DL 6070/58, se compromete a la creación del Registro mencionado en la cláusula N° 2, del presente, donde formaran parte los graduados de Programa de Formación y Capacitación en movilidad eléctrica, híbridos y estaciones de carga de tal "Programa de Formación y Capacitación", reconociéndose además los certificados de formación previos, emitidos por entidades o casas de estudios que se mencionan en el Anexo 1 del presente.

A todos los efectos derivados de este Convenio, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires y fijan sus domicilios señalados en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del Mes Diciembre del año dos mil veintitrés.